



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA DOCE (12) DE MARZO DE DOS
MIL VEINTICUATRO (2024

HACE SABER

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DEL HONORABLE MAGISTRADO FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES, PROFIRIÓ AUTO ADMISORIO DEL 12 DE MARZO DE 2024, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO: 000-2024-00080-00, INTERPUESTA POR CARLOS HUMBERTO NÚÑEZ MONTAÑO CONTRA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE: ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S; SOCIEDAD RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.; FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA; GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE; CARMEN TULIA MONCAYO DE SÁNCHEZ; RODRIGO RAMOS GARCÍA; JOSÉ FRANK NÚÑEZ MONTAÑO; LILIA MONTAÑO DE NÚÑEZ; AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA; EYDIN MEJIA RENDON; MARTHA MARLENA JARAMILLO; CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ESTANCIA; OLGA JANETH ARIAS RÍOS; CARLOS HUMBERTO NÚÑEZ; DIEGO HERNÁNDEZ RAMIREZ; PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO; EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS; GUILLERMO SERRANO PLAZA; LUCELLY JANETH BEJARANO SANDOVAL; LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZÁLEZ; MARÍA CRISTINA SERRANO ESCANDÓN; DORIS CASTRO VALLEJO; SUSANA MARCELA CHAVES SÁNCHEZ, EL AUTO ADMISORIO CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE TUTELA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADA EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL TRECE (13) DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM, VENCE EL TRECE (13) DE MARZO DE 2024, A LAS 5:00 PM.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario



**SEÑORES
JUZGADO TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA CIVIL
ESD**

REF: ACCION DE TUTELA. MEDIDA CAUTELAR

**ACCIONADO: JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS.**

**TERMINACION DEL PROCESO POR FALTA DEL
REQUISITO DE LA REESTRUCTURACION. TITULO
COMPLEJO**

DTE: AV.VILLAS

**DDO: CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO Y OTROS.
RADNo.2002-108**

ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO.

**CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO, EN CALIDAD
DE DEMANDADO DENTRO DEL MARCO REFERIDO
SOLICITO LA TERMINACION DEL PROCEO DEPRECADA
TANTAS VECES, EN CONSIDERACION A LOS
SIGUIENTES HECHOS:**

**1 SE REITERA POR ENESIMA VEZ, QUE ESTE PROCESO,
PERTENECE AL SISTEMA UPAC, OBLIGACION Y
CREDITO DE VIVIENDA A LARGO PLAZO. SOMETIDO A
LA LEY 546 DEL 99 ARTICULO 42 Y DEMAS NORMAS
CONCOMITANTES.**

2 EL DESPACHO DE ORIGEN, DE MANERA ARBITRARIA Y PREVARICANDO, ADMITIO LA DEMANDA QUE NOS OUCUPA, SIN TENER EN CUENTA QUE EL TITULO BASE DE RECAUDO ES UN TITULO COMPLEJO. ESTO CON LA ANUENCIA HOY EN DIA, DEL JUZGADO 1 DE EJECUCION DE SENTENCIAS. LA DEMANDA DEBERIA TENER NO SOLO EL O PAGARES CON SU CARTA DE INSTRUCCIÓN, SINO, Y EN ESPECIAL, COMO REQUISITO DE LA ESENCIA, SINE QUA NUN, INELUDIBLEMENTE, ACREDITAR LA DEBIDA REESTRUCTURACION DEL CREDITO, BAJO LA SUPERVISION DE LA SUPER FINANCIERA, CON LAS MODALIDADES DE PAGO, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS FENOMENOS DEL SISTEMA ECONOMICO, INFLACION, TASAS DEL MERCADO, FLUCTUACION DEL DÓLAR Y VALORACIONES A PRESENTE Y FUTURO, TODO UN ESTUDIO CRITICO FINANCIERO, PARA QUE DE CONSENSO, ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, LA ENTIDAD AV. VILLAS DEMANDANTE Y LOS TRES DEMANDADOS, EFECTUARAN Y VALIDARAN EL DOCUMENTO CONTENTIVO DE LA REESTRUCTURACION Y ANEXARLO A LA DEMANDA EJECUTIVA. HACE PARTE DE ELLA, SON PUES UN TODO. ES A TODAS LUCES, VERBO Y GRACIA, UN EDIFICIO SIN CIMIENTOS, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA. Y ASI LO RECONOCIO SU DESPCHO DE EJECUCION, BRILLA POR SU AUSENCIA LA REESTRUCTURACION. FUE UNA MENTIRA DE LA TOGADA DEL DEMANDANTE.

REESTRUCTURACION PARA CADA UNO DE LOS TRES DEMANDADOS, PUES SON TRES PERSONAS TOTALMENTE DIFERENTES CON CAPACIDADES DE PAGO DIFERENTES.

EL MISMO DESPACHO, DE MANERA CATEGORICA, EN EL PLENARIO APARECE, MANIFIESTA QUE NO SE EFECTUO LA DEBIDA REESTRUCTURACION, NO APARECE ESE DOCUMENTO. LO PEOR, SE INCURRIO EN EL DELITO DE FRAUDE PROCESAL, TODA VEZ QUE EN LA DEMANDA SE PUEDE LEER, QUE LA DILIGENTE ABOGA DEL BANCO, EN LOS HECHOS NARRA, QUE SE EFECTUO LA REESTRUCTURACION, PERO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS NO APARECE.

ES DECIR; SE ELABORO TODA UNA TRAMOYA, UN ENREDO, EN CONTRA DE NUESTROS INTERESES Y DERECHOS FUNDAMENTALES. SITUACION QUE DILUSIDARA Y CONOCERA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION. LUEGO A TODAS LUCES, EN TRATANDOSE DE UN TITULO BASE DE RECAUDO, COMPLEJO, NO DEBIA Y ESTABA OBLIGADO EL DESPACHO DE ORIGEN A RECHAZAR LA DEMANDA, POR LA FALTA DE LA REESTRUCTURACION. MENOS PODIA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, EL CUAL ES TOTALMENTE NULO, ESTA VICIADO DE NULIDAD, NULIDAD INSANEABLE Y ABSOLUTA.

CONCLUSION: SE VULNERARON DERECHOS CONSTITUCIONALES, EL DEBIDO PROCESO ARTICULO 29 CN. DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, PUES SE VULNERO EL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS

REPRESENTADO EN LAS VIVIENADAS, CORRECTA IMPARTICION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, ACCESO A LA MISMA, DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA, PUES SON DERECHOS CONCOMITANTES, MUCHAS FAMILIAS PERDIERON NO SOLO SUS VIVIENDAS, SINO TAMBIEN SUS VIDAS, SUS AÑOS Y ESPERANZAS.

3 PARA COLMO DE MALES, HONORABLES MAGISTRADOS, EL ACCIONADO JAMAS EFECTUO EL DEBIDO CONTROL DE LEGALIDAD, EN NINGUNA ETAPA DEL PROCESO. ADICIONAL A ELLO, EL DESPACHO, PERMITE, ACEPTA Y LE DA PLENA VALIDEZ, A LA CESION DEL CREDITO DE PARTE DEL BANCO AV. VILLAS, A UNA PERSONA NATURAL, CONTRARIANDO LA CONSTITUCION NACIONAL DERECHO A LA VIVIENDA, CIRCULARES DE LA SUPER FINANCIERA Y BANCO DE LA REPUBLICA Y SENTENCIAS DE LAS ALTAS CORTES, HASTA LA CONSTITUCIONAL. ARTICULO 24 DE LA LEY 546 DEL 99, ARTICULOS 1,2,4,5,11,13,1629,44, 45,51,78,113,114,229 Y 365 DE LA CARTA POLITICA. Y SI DESEA OBSERVAR EL PLENARIO EN DETALLE, OBSERVARA QUE SE HAN VENIDO EFECTUANDO OTRAS CESIONES ENTRE PERSONAS NATURALES, INCLUSIVE, VOLVIO Y SE LE CEDIO A LA TOGADA DEL BANCO. SITUACION ABERRANTE Y GROSERA. HECHO QUE SE HA VENIDO VENTILANDO Y QUE EN IGUAL MANERA GENERA NULIDAD ABSOLUTA, INSANEABLE POR SER VIOLATORIA DE NUESTRA CONSTITUCION NACIONAL, DEL DEBIDO PROCESO Y DE OTRAS NORMAS TAL Y COMO LO SEÑALAMOS, LETRAS ATRÁS.

4 SON PUES ESPECULADORES QUE SE APROVECHAN DE LOS DEUDORES DE VIVIENDAS A LARGO PLAZO QUE DEBEN SER VIGILADAS POR LA SUPERFINANCIERA. EN QUE NORMA APARECE SEÑOR JUEZ DE EJECUCION, QUE LA SUPERFINANCIERA LE HAYA FACULTADO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y A LAS PERSONAS NATURALES, TRAFICAR CON LOS CREDITOS DE LAS VIVIENDAS DIGNAS. EL ARTICULO 1 Y 24 DE LA LEY 546 DEL 99 Y LA MISMA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA C-955 DEL 2000, LA CIRCULAR EXTERNA NUMERO 29 DEL 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA PROHIBEN LO QUE SU DESPACHO ACEPTO. LA CESION A PERSONAS NATURALES QUE TRAFICAN CON NUESTRA VIVIENDAS. CESIONES QUE JAMAS FUERON COMUNICADAS A NOSOTROS LOS DEMANDADOS. PERO QUE SU DESPACHO A PUPITRAZO LIMPIO ACEPTO Y APROBO, PASANDO POR ENCIMA DE LA CONSTITUCIONAL NACIONAL Y EL DEBIDO PROCESO. SE LE OLVIDO EL ESTATURO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO LEY 663 DEL 1993, ARTICULOS 16,17,25 Y SS.

5 SON CIENTOS DE SENTENCIAS QUE SE HAN DESARROLLADO EN TODA COLOMBIA Y QUE HAN FALLADO, CON LA TERMINACION DE LOS PROCESOS POR LA FALTA DEL REQUISITO DE LA REESTRUCTURACION. POR TRATARSE EL TITULO BASE DE RECAUDO O SER DE LOS TITULOS COMPLEJOS. SU DESPACHO NO HA SIDO LA EXCEPCION. POR EJEMPLO: SENTENCIA DEL 19 DE ABRIL DEL AÑO 2017 RAD. 2020-00227-00 DE MAYO 10

DEL 2021. PROCESO 760013103011-2001-00461-00 DEL 10 DE MAYO DEL AÑO 2021.

¿LUEGO ENTONCES NO ES CAPRICHOSA LA PREGUNTA, ¿EN DONDE QUEDA PARA NOSOTROS EL DERECHO A LA IGUALDAD DE CORTE CONSTITUCIONAL?

6 SEÑOR JUEZ, TAMBIEN APARECE EN EL PROCESO, QUE EL SUSCRITO IMPETRO LA TERMINACION DEL PROCESO Y ASI SE FALLO POR EL DESPACHO ACCIONADO, FUNDADOS EN UNA ACCION DE TUTELA, QUE RECONOCIA LA VULERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y POR LA OBVIA AUSENCIA DEL REQUISITO DE LA REESTRUCTURACION. PERO TAMBIEN REZA, QUE VUELVEN Y NOS VULNERAN NUESTROS DERECHOS, PORQUE POSTERIORMENTE SE CAMBIA DE POSTURA Y NOS EXIGEN QUE NO PODIAMOS TENER REMANENTES. OBSERVESE LA INSEGURIDAD JURIDICA. SE DEJO SIN EFECTOS NUESTRO PRIMER FALLO A FAVOR E IGUALMENTE SE DESCONOCIO LA ACCION DE TUTELA BAJO LA CUAL NOS ESTABAMOS FUNDAMENTANDO.

VALE DECIR; SE DEJA SIN PISO TAMBIEN Y SE DESCONOCE EL FALLO DE TUTELA POR EL CUAL NOS FUNDAMENTABAMOS. LO CUAL NO SOLO ES INSEGURIDAD JURIDICA, PUES QUEDARON POR EL PISO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ANTE UNA EXIGENCIA CAPRICHOSA.

EN CONSIDERACION A LOS REMANENTES POR LO CUAL NOS NEGARON LA TERMINACION DEL PROCESO, ME PERMITO HONORABLES MAGISTRADOS ANEXAR DOCUMENTO CERTIFICADO DE TRADICION NUMERO 370-124830, QUE EN SU ANOTACION REZA: “CANCELACION POR CADUCIDAD DE INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR...SE DEJA SIN EFECTO EL EMBARGO EJECUTIVO. ARTICULO 64 DE LA LEY 1579 DEL 2012.”

LUEGO TAL Y COMO SE EVIDENCIA, TAMPOCO APARECEN REMANENTES SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA. Y HACIENDO HONOR A LA VERDAD, ESTE REQUISITO QUEDO SIN VALIDEZ. PUES SE CAMBIO DE POSTURA, AFIRMANDOSE QUE, PERSE, LA EXISTENCIA DE REMANENTES NO SON UN IMPEDIMENTO PARA DAR POR TERMINADO EL PROCESO. TAMBIEN ANEXO, CORREO DE LA DIAN DEL SEÑOR DIRECTOR BOTERO DONDE NO APAREZCO CON DEUDAS NI PROCESOS CON ESA ENTIDAD.

5 CERTIFICADO DE TRADICION DEL BIEN INMUEBLE NUMERO 370- 124830, DONDE APARECE QUE SE LEVANTO LA MEDIDA CAUTELAR Y POR ENDE NO EXISTEN TAMPOCO REMANENTES. ANOTACION NUMERO 13 DEL CERTIFICADO DE TRADICION.

7 INSISTO HONORABLES MAGISTRADO QUE ES DEBER DEL DESPACHO DARLE TRAMITE A LA REESTRUCTURACION E INVITAR A LA PARTE ACTORA PARA QUE SE HAGAN TODOS LOS TRAMITES DE LEY.

EL JUZGADO ACCIONADO NO PUEDE BAJO NINGUN CONCEPTO INFERIR LA INCAPACIDAD DE PAGO DE LOS DEMANDADOS Y MUCHO MENOS PONER TALANQUERAS PARA QUE NO SE HAGA EL TRAMITE DE LA REESTRUCTURACION, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PROCESALES Y BAJO LA TUTELA DE LA SUPERFINANACIERA.

8 LA PARTE ACTORA SU SEÑORIA, DE MANERA EXTRAÑA SOLICITA LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE Y ATRAVES DEL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, SE FIJO FECHA PARA MAÑANA A LAS 8 DE LA MAÑANA. A NINGNO DE LOS DEMANDADOS SE NOS NOTIFICO POR PARTE DEL JUZGADO ADVERTIDO, LA PARTE ACTORA TAMPOCO. POR LO QUE NOS VULNERAN EL DERECHO A LA DEFENSA. DEBE DEMOSTRAR LA PARTE ACTORA O EL DESPACHO 36 CIVIL MUNICIPAL, A DONDE ENVIARON ESE OFICIO DE LA FIJACION DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, QUIEN LA RECIBIO Y CUANDO LA ENTREGARON.

RUEGO POR FAVOR SE SUSPENDA LA DILIGENCIA DE ENTREGA HASTA TANTO NO SE LE DE TRAMITE Y RESPUESTA A TODOS Y CADA UNO DE LOS INTERROGANTES Y CONSIDERANDOS EXPUESTOS POR EL SUSCRITO.

ATENTAMENTE:

CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO

CCNo.16696788 CALI

TPNo61992

CELULAR 3128680298

Certificado generado con el Pin No: 231121113885600514

Nro Matrícula: 370-124830

Pagina 1 TURNO: 2023-490489

Impreso el 21 de Noviembre de 2023 a las 10:44:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 11-02-1982 RADICACIÓN: 1982-03731 CON: CERTIFICADO DE: 09-02-1982
CODIGO CATASTRAL: **760010100021500230019000000019**COD CATASTRAL ANT: J-38201900-83
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

(T.M. 338/61) UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 176.75 M2 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA ALINDERADO: NORTE 15 MTS CON LOTE #16 DE LA MANZANA, E DICHA URBANIZACION; SUR, EN 7.70 MTS, EN DIRECCION PARALELA A LA CALLE 46 O AVDA. EL BOSQUE, EN 2.50 MTS EN DIRECCION PARALELA A LA AVENIDA. 6 NORTE Y EN 7.30 MTS PARALELA A LA CALLE 46 N CON TERRENO DE GER NOACK G; ORIENTE, EN 13 MTS CON LA AVENIDA 6.A. NTE Y OCCIDENTE EN 10.50 MTS CON LOTE #15 DE LA MANZANA E.- SEGUN ESCRITUR 6315 DE LA ANOTACION #004, LA DIRECCION ACTUAL ES AVDA. 6.A-NORTE #47-15.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) AV 6 A # 47 NORTE - 15 (DIRECCION CATASTRAL)
2) AV 6 A NORTE # 47 NORTE - 15 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 6 NORTE 46N-15 ESQUINA DE LA CALLE 46N URB. EL BOSQUE SECTOR NORTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5321 del 16-08-1963 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOACK HERMANN

DE: RESTREPO ESTRADA ARMANDO

A: RESTREPO ESTRADA ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-10-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5784 del 03-09-1964 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231121113885600514

Nro Matrícula: 370-124830

Pagina 2 TURNO: 2023-490489

Impreso el 21 de Noviembre de 2023 a las 10:44:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZA DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO ESTRADA FELIX ARMANDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2857 del 14-05-1971 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$240,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO E. FELIX ARMANDO

A: ETERNIT PACIFICO S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-01-1988 Radicación: 1988-2849

Doc: ESCRITURA 6315 del 24-12-1987 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$7,667,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. ETERNIT PACIFICO S.A.

A: NU\EZ JOSE VICENTE

CC# 2444643 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6315 del 24-12-1987 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$2,660,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NU\EZ JOSE VICENTE

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-11-1991 Radicación: 75415

Doc: ESCRITURA 3792 del 31-10-1991 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$3,660,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NU\EZ JOSE VICENTE

A: MONTA\O DE NU\EZ LILIA

CC# 29020938 X

A: NU\EZ MONTA\O CARLOS HUMBERTO

CC# 16696788 X

A: NU\EZ MONTA\O HERSON VICENTE

CC# 16716580 X

A: NU\EZ MONTA\O JOSE FRANK

CC# 16584989 X

A: NU\EZ MONTA\O JOSE IVAN

CC# 16654393 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-06-1992 Radicación: 37283

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231121113885600514

Nro Matrícula: 370-124830

Pagina 3 TURNO: 2023-490489

Impreso el 21 de Noviembre de 2023 a las 10:44:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2650 del 21-05-1992 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$2,660,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA.#6315

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO S.A.

A: NÚEZ JOSE VICENTE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-1996 Radicación: 1996-47616

Doc: OFICIO 1176 del 20-06-1996 JUZGADO 2 CIVIL MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO DERECHOS HEREDITARIOS(SIC).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE CORAL NORY TERESA

A: NÚEZ MONTAÑO HERSON VICENTE

X

A: NÚEZ MONTAÑO JOSE IVAN

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-1997 Radicación: 1997-48473

Doc: OFICIO 667 del 27-06-1997 EMCALI de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA #08 "CANAL LA CAMPIVA", LIQUIDADA MEDIANTE RESOLUCION JD 00056 DEL 11-07-95.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-07-2002 Radicación: 2002-51760

Doc: RESOLUCION 0205003474 del 16-07-2002 DIAN de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES DE LOS DERECHOS QUE TIENE E SR. JOSE IVAN NÚEZ MONTAÑO. EL NUMERO COMPLETO DE LA RESOLUCION ES 20020205003474. CUARTA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: NÚEZ MONTAÑO JOSE IVAN

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-10-2003 Radicación: 2003-80968

Doc: OFICIO 3566 del 01-10-2003 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSSO ELSA F.

A: NÚEZ JOSE FRANK

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231121113885600514

Nro Matrícula: 370-124830

Pagina 4 TURNO: 2023-490489

Impreso el 21 de Noviembre de 2023 a las 10:44:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-06-2004 Radicación: 2004-44906

Doc: RESOLUCION 0231000863 del 10-06-2004 DIAN de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

RESOLUCION #200220205003474 DE 16-07-2002 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUEDSTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -

A: NÚEZ JOSE

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-50012

Doc: OFICIO 749 del 04-05-2005 JUZGADO VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA DE LOS DERECHOS COMUNES Y PROINDIVISOS QUE POSEAN LOS DEMANDADOS.(CUARTA COLUMNA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ESTACION II

A: MONTAÑO DE NÚEZ LILIA

X

A: NÚEZ MONTAÑO CARLOS HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-12-2015 Radicación: 2015-147156

Doc: OFICIO 1479 del 12-11-2015 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. RAD. # 760013103003201500338

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NÚEZ MONTAÑO JOSE IVAN

CC# 16654393

A: MONTAÑO DE NÚEZ LILIA

CC# 29020938

A: NÚEZ MONTAÑO CARLOS HUMBERTO

CC# 16696788

A: NÚEZ MONTAÑO HERSON VICENTE

CC# 16716580

A: NÚEZ MONTAÑO JOSE FRANK

CC# 16584989



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231121113885600514

Nro Matrícula: 370-124830

Pagina 5 TURNO: 2023-490489

Impreso el 21 de Noviembre de 2023 a las 10:44:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-07-2021 Radicación: 2021-52294

Doc: OFICIO 671 del 16-06-2021 JUZGADO DIEZ Y SIETE CIVIL DEL CIR de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE DECLARACION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA

DOMINIO--2021-0004000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUÑEZ MONTAÑO JOSE IVAN

CC# 16654393

A: DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

A: MONTAÑO DE NUÑEZ LILIA

A: NUÑEZ MONTAÑO CARLOS HUMBERTO

A: NUÑEZ MONTAÑO JOSE FRANK

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-03-2023 Radicación: 2023-21095

Doc: RESOLUCION 108 del 27-01-2023 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR CADUCIDAD DE INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL (ARTICULA 64 LEY

1579 DE 2012): 0858 CANCELACION POR CADUCIDAD DE INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL (ARTICULA 64 LEY

1579 DE 2012) DE EMBARGO EJECUTIVO,SE DEJA SIN EFECTO EL OFICIO 749 DEL 04-05-2005 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,CON

FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 LEY 1579 DEL 2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ESTACION II

A: MONTAÑO DE NUÑEZ LILIA

CC# 29020938

A: NUÑEZ MONTAÑO CARLOS HUMBERTO

CC# 16696788

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 17

Nro corrección: 1

Radicación: C2023-2929

Fecha: 28-03-2023

CORREGIDO POR SOLICITUD INTE CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA: "0858" EN VEZ DE 0841 Y EN COMENTARIO: "JUZGADO 28" EN VEZ DE
JUZGADO 25, CONFORME COPIA DE RES: 108 DEL 27-01-2023 DE LA ORIP DE CALI, QUE REPOSA EN LOS ARCH DE ESTA OFIC,

Anotación Nro: 17

Nro corrección: 2

Radicación: C2023-2929

Fecha: 28-03-2023

CONTINUA SALVEDAD 1: VALE ART 59 LEY 1579/12 FHM.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231121113885600514

Nro Matrícula: 370-124830

Pagina 6 TURNO: 2023-490489

Impreso el 21 de Noviembre de 2023 a las 10:44:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

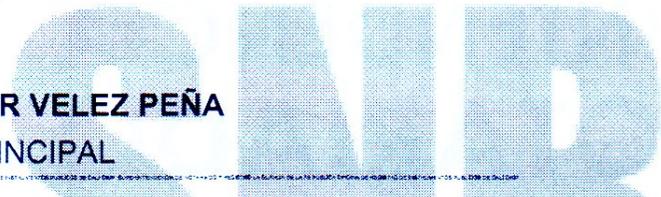
TURNO: 2023-490489

FECHA: 21-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Superintendencia de Notariado y Registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Superintendencia de Notariado y Registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
REGISTRADOR PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Superintendencia de Notariado y Registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Superintendencia de Notariado y Registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali